

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA (DATG)
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	
2. No. de proceso en el plan de compras:		
3. No. BPIN (proyectos de inversión)		
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) - DANE		
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	4.1. INTRODUCCIÓN De conformidad con los principios generales de la contratación estatal y la regulación del subsistema de compras públicas, procede el Departamento de La Guajira a elaborar los estudios previos para escoger un socio privado, y constituir una SEM con el Departamento, para desarrollar el objeto autorizado a través de la Ordenanza No. 647 de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira (DATG) enfrenta limitaciones estructurales, operativas y financieras que dificultan el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales. En este contexto, se plantea la necesidad de constituir una Sociedad de Economía Mixta (SEM) con participación de un socio privado, que permita optimizar los procesos tercerizables conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos <i>“son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:</i> <i>1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.</i> <i>2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</i> <i>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</i> <i>4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.</i> <i>5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</i> <i>6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.</i> <i>7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.</i>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

4.2. Diagnóstico actual del Organismo de Tránsito y Transporte del Departamento de La Guajira

De conformidad con los resultados contenidos en el informe final del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, cuyo objeto consistió en realizar el estudio demostrativo de carácter jurídico, administrativo, financiero y técnico para el adecuado funcionamiento institucional de la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte del Departamento de La Guajira, se evidenció la existencia de múltiples limitaciones estructurales, operativas, tecnológicas, financieras y organizacionales que afectan la capacidad institucional del organismo para desarrollar de manera eficiente las competencias que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico.

El estudio demostrativo determinó que el Departamento de La Guajira, a través de su organismo de tránsito, debe ejercer competencias sobre una amplia extensión territorial y asumir funciones de autoridad de tránsito en once (11) municipios que no cuentan con organismos de tránsito propios, situación que incrementa significativamente la demanda de servicios, trámites, vigilancia, control y acompañamiento institucional. Sin embargo, la capacidad instalada actual no resulta proporcional a la magnitud de las responsabilidades que debe atender la entidad.

Desde el punto de vista organizacional, se identificó que la estructura administrativa vigente presenta debilidades relacionadas con la distribución funcional de competencias, la ausencia de especialización en áreas técnicas estratégicas, la existencia de vacíos y duplicidades en determinadas actividades y la falta de instrumentos actualizados de gestión organizacional. El estudio encontró que la entidad carece de herramientas suficientes para garantizar una adecuada articulación entre sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, generando dificultades para la toma de decisiones, el seguimiento de resultados y la mejora continua de la gestión institucional.

Asimismo, se evidenció que la planta de personal resulta insuficiente para atender las necesidades operativas actuales y futuras del organismo. Las limitaciones en materia de talento humano no solo se reflejan en la cantidad de servidores disponibles, sino también en la necesidad de fortalecer perfiles especializados en áreas relacionadas con la gestión del tránsito, seguridad vial, procesos contravencionales, gestión tecnológica, recaudo, cobro coactivo, gestión documental, analítica de datos y atención al ciudadano. Esta situación limita la capacidad de respuesta institucional y dificulta la ampliación de cobertura en el territorio departamental.

En materia de infraestructura física, el estudio demostrativo identificó condiciones que restringen el desarrollo eficiente de las actividades institucionales. Las sedes actualmente utilizadas presentan limitaciones de espacio, dotación y funcionalidad, así como necesidades de adecuación y modernización que permitan garantizar condiciones óptimas para la atención de usuarios, la conservación documental, el funcionamiento administrativo y la prestación de servicios asociados a las competencias del organismo de tránsito.

De igual forma, el mismo documento evidenció un rezago significativo en materia tecnológica, específicamente, se identificó la inexistencia de una arquitectura tecnológica integral que permita soportar adecuadamente los procesos institucionales, así como limitaciones en los sistemas de información utilizados para la gestión de trámites, registros, procedimientos administrativos, recaudo y control operacional. Se observó, además, una alta dependencia de actividades manuales, ausencia de automatización de procesos, limitaciones en la interoperabilidad con plataformas nacionales del sector transporte y carencia de herramientas tecnológicas orientadas a fortalecer la vigilancia y control del tránsito, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y la generación de información para la toma de decisiones.

El componente documental también presenta importantes desafíos. El estudio encontró debilidades en la organización, conservación y custodia de la información institucional, riesgos asociados al deterioro de archivos físicos y ausencia de herramientas tecnológicas que permitan garantizar la gestión integral

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

de documentos y expedientes de conformidad con los estándares exigidos por la normatividad archivística vigente.

En el ámbito financiero, el diagnóstico reveló una limitada capacidad de inversión derivada de la dependencia de recursos externos y de las dificultades existentes para fortalecer las fuentes propias de financiación. Adicionalmente, se identificaron oportunidades de mejora en los procesos de recaudo, recuperación de cartera y aprovechamiento de las rentas asociadas a los servicios y competencias del organismo de tránsito. El estudio evidenció la existencia de importantes volúmenes de cartera con dificultades de recuperación, riesgos de prescripción y limitaciones operativas para la gestión eficiente de los procesos de cobro.

Igualmente, se identificaron debilidades en materia de planeación estratégica, gestión por resultados y articulación institucional. El consultor dejó en evidencia que el organismo no cuenta con instrumentos suficientemente actualizados para orientar su crecimiento, priorizar inversiones, coordinar acciones con entidades nacionales, departamentales y municipales, ni para garantizar el cumplimiento efectivo de las metas asociadas a movilidad, seguridad vial y fortalecimiento institucional contempladas en los instrumentos de planificación territorial.

En síntesis, el estudio demostrativo realizado, permitió concluir que el organismo de tránsito requiere una intervención integral orientada a fortalecer su capacidad institucional, ampliar su cobertura territorial, modernizar su infraestructura tecnológica y física, optimizar sus procesos internos, mejorar su sostenibilidad financiera y consolidar un modelo de gestión acorde con las responsabilidades que le corresponden como organismo de tránsito de categoría A.

4.3. Consecuencias de las deficiencias identificadas para el cumplimiento de las competencias legales

Las limitaciones identificadas por la consultoría, a través del estudio demostrativo contratado por el Departamento en cumplimiento de lo exigido en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, no constituyen únicamente dificultades de carácter administrativo interno, sino que impactan directamente la capacidad del Departamento para ejercer de manera eficaz las competencias que le han sido asignadas por la Constitución, la ley y los reglamentos en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y movilidad.

La insuficiencia de capacidad operativa y técnica dificulta la adecuada prestación de los servicios a cargo del organismo de tránsito, especialmente en aquellos municipios donde el Departamento debe asumir directamente funciones de autoridad de tránsito ante la inexistencia de organismos municipales. Esta situación puede generar restricciones en la cobertura de los servicios, tiempos prolongados de atención, dificultades para ejercer labores de control y limitaciones en la presencia institucional requerida para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito.

Es evidente que las debilidades tecnológicas afectan la eficiencia, transparencia y oportunidad de los procesos administrativos y operativos y que la ejecución de actividades mediante procedimientos manuales, incrementa los riesgos de errores, inconsistencias, pérdida de información, retrasos en la gestión y dificultades para ejercer control sobre las actuaciones institucionales, además que limita la capacidad para producir información confiable y oportuna que permita adoptar decisiones basadas en evidencia y evaluar el desempeño de la gestión pública.

En materia de vigilancia y control, las limitaciones de infraestructura, equipamiento y tecnología restringen la capacidad institucional para implementar estrategias modernas de regulación, monitoreo y control del tránsito, dificultando el fortalecimiento de la seguridad vial, la prevención de infracciones, la reducción de la siniestralidad y el ejercicio efectivo de la autoridad en la red vial departamental.

Las deficiencias existentes en los procedimientos contravencionales, de recaudo y cobro coactivo impactan negativamente en la capacidad del organismo para garantizar la efectividad de las decisiones administrativas y recuperar oportunamente los recursos derivados del ejercicio de sus competencias. Ello impacta negativamente la sostenibilidad financiera de la entidad y limita la posibilidad de reinvertir

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

	recursos en programas de fortalecimiento institucional. Por otro lado, la ausencia de sistemas integrados de información y de mecanismos adecuados de interoperabilidad con plataformas nacionales también dificulta el adecuado desarrollo de las funciones registrales y de gestión de información, afectando la trazabilidad de los trámites, la calidad de los registros y la articulación con otras entidades del sector transporte. En el mismo sentido, las limitaciones en materia de planeación, coordinación y gestión institucional dificultan el cumplimiento de las metas relacionadas con movilidad segura, reducción de la accidentalidad, fortalecimiento de la cultura vial y mejoramiento de los indicadores de gestión pública. Estas circunstancias reducen la capacidad del Departamento para responder de manera eficiente a las necesidades de los ciudadanos y para consolidar una política pública de tránsito y transporte alineada con los lineamientos nacionales. En síntesis, no queda duda que las deficiencias identificadas, comprometen la capacidad institucional necesaria para garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios asociados a las competencias del organismo de tránsito, generando la necesidad de adoptar medidas estructurales orientadas a fortalecer sus capacidades técnicas, financieras y operativas. 4.4. Necesidad de acudir a un esquema de economía mixta con inversión privada para superar las limitaciones identificadas El estudio demostrativo concluyó que la superación de las brechas institucionales identificadas exige la ejecución de un proceso integral de fortalecimiento que involucre inversiones significativas en infraestructura física, transformación digital, sistemas de información, automatización de procesos, equipamiento tecnológico, ampliación de cobertura, fortalecimiento operativo y desarrollo de capacidades institucionales. Las necesidades de inversión identificadas superan la capacidad financiera actual del organismo de tránsito y demandan la disponibilidad de recursos, conocimiento especializado, tecnología, experiencia operativa y capacidad de innovación que permitan ejecutar procesos de modernización de manera eficiente y sostenible en el tiempo. En este contexto, la participación de un aliado estratégico del sector privado se constituye en una alternativa adecuada para complementar las capacidades institucionales del Departamento y facilitar la ejecución de las inversiones requeridas para el fortalecimiento del organismo de tránsito. La vinculación de capital privado permite acelerar los procesos de modernización tecnológica, incorporar herramientas especializadas, optimizar procesos operativos y adoptar modelos de gestión orientados a resultados, sin que ello implique la renuncia al ejercicio de las funciones públicas indelegables que corresponden a la autoridad de tránsito. El esquema de Sociedad de Economía Mixta surge como un instrumento idóneo para materializar dicha articulación, en la medida en que permite integrar esfuerzos públicos y privados bajo una estructura societaria que combine el direccionamiento público de la política sectorial con la capacidad financiera, tecnológica y operativa del inversionista estratégico. A través de este modelo será posible desarrollar actividades de apoyo a la gestión tercerizables relacionadas con la modernización tecnológica, implementación de plataformas interoperables con los sistemas nacionales del sector, fortalecimiento de la gestión documental, administración de soluciones tecnológicas, apoyo a los procesos de recaudo y recuperación de cartera, ampliación de la cobertura territorial, mejoramiento de la atención al ciudadano, implementación de sistemas inteligentes de tránsito y fortalecimiento de las capacidades operativas del organismo. Adicionalmente, el modelo permite estructurar esquemas sostenibles de inversión y operación que garanticen la actualización permanente de las herramientas tecnológicas, la incorporación de buenas prácticas de gestión, la optimización de recursos y la generación de capacidades institucionales de largo plazo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de movilidad, seguridad vial y fortalecimiento
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

institucional definidos por el Departamento.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección objetiva que permita escoger un socio estratégico con experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y conocimiento especializado en la gestión de servicios asociados al tránsito y transporte, con el propósito de constituir una Sociedad de Economía Mixta que apoye el fortalecimiento institucional del organismo de tránsito y contribuya al cumplimiento eficiente de los fines estatales a cargo del Departamento de La Guajira.

4.5. Correspondencia de la necesidad identificada con la alternativa recomendada por la consultoría

El estudio demostrativo, que contiene el análisis jurídico, administrativo, técnico y financiero, desarrollado en el marco del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, permitió establecer que las necesidades identificadas en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira no corresponden a problemáticas aisladas o coyunturales, sino a limitaciones estructurales que requieren una intervención integral orientada a fortalecer la capacidad institucional del organismo de tránsito y garantizar el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

En efecto, la consultoría concluyó que las brechas existentes en materia de infraestructura física, capacidad tecnológica, cobertura territorial, fortalecimiento operativo, gestión documental, recaudo, interoperabilidad de sistemas de información, gestión de trámites, vigilancia y control del tránsito, seguridad vial y sostenibilidad financiera demandan la ejecución de inversiones significativas, así como la incorporación de capacidades técnicas y operativas especializadas que permitan alcanzar estándares adecuados de eficiencia, cobertura, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

De igual manera, el estudio evidenció que la capacidad presupuestal y operativa actual del organismo resulta insuficiente para asumir por sí sola los requerimientos de inversión y modernización necesarios para superar las deficiencias identificadas, particularmente en lo relacionado con la implementación de soluciones tecnológicas especializadas, la ampliación de la presencia institucional en el territorio, la automatización de procesos, la adopción de sistemas inteligentes para la gestión del tránsito, el fortalecimiento de los mecanismos de recaudo y recuperación de cartera y la incorporación de infraestructura física y tecnológica que soporte el crecimiento de la operación.

Bajo este contexto, la consultoría evaluó diferentes alternativas de fortalecimiento institucional y concluyó que la vinculación de un aliado estratégico privado constituye un mecanismo idóneo para complementar las capacidades técnicas, financieras y operativas del Departamento, permitiendo materializar las inversiones requeridas bajo un esquema de colaboración que garantice sostenibilidad, eficiencia y transferencia de conocimiento.

Particularmente, se identificó que la constitución de una Sociedad de Economía Mixta representa una herramienta jurídica y organizacional adecuada para articular los esfuerzos del sector público y del sector privado alrededor de un propósito común de fortalecimiento institucional, permitiendo combinar el direccionamiento público de la política de tránsito y transporte con la capacidad de inversión, innovación tecnológica, experiencia operativa y capacidad de gestión que puede aportar un inversionista estratégico especializado.

La alternativa propuesta guarda correspondencia directa con las necesidades identificadas en el estudio, toda vez que permite estructurar mecanismos para financiar e implementar proyectos de modernización tecnológica, fortalecer la capacidad operativa del organismo, desarrollar soluciones interoperables con los sistemas nacionales del sector transporte, optimizar los procesos administrativos y misionales, fortalecer la gestión documental y de información, ampliar la cobertura de servicios en el territorio departamental, mejorar la atención al ciudadano y apoyar la ejecución de actividades susceptibles de ser desarrolladas bajo esquemas de colaboración con el sector privado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

	Asimismo, la constitución de una Sociedad de Economía Mixta posibilita la incorporación de modelos de gestión orientados a resultados, la adopción de buenas prácticas empresariales, la implementación de mecanismos permanentes de actualización tecnológica y la estructuración de esquemas de operación sostenibles que contribuyan a reducir las brechas institucionales identificadas por la consultoría, sin afectar las competencias de dirección, regulación, control y autoridad que continúan radicadas en el Departamento y en las autoridades legalmente competentes. Debe precisarse que la participación del socio privado estará orientada al desarrollo de actividades de apoyo a la gestión que sean legalmente susceptibles de ejecución mediante esquemas asociativos, así como a la realización de las inversiones requeridas para la modernización y fortalecimiento institucional, manteniéndose en todo caso en cabeza del Departamento el ejercicio de las funciones públicas indelegables y de las competencias de autoridad previstas en la Constitución Política y en la ley. En consecuencia, la recomendación formulada por la consultoría, a través del estudio demostrativo que sirvió de base para la elaboración del presente documento, guarda plena coherencia con las necesidades identificadas durante el diagnóstico institucional, en la medida en que la constitución de una Sociedad de Economía Mixta se presenta como una alternativa razonable, proporcional y adecuada para superar las limitaciones actualmente existentes, fortalecer la capacidad institucional del organismo de tránsito, garantizar mayores niveles de eficiencia y sostenibilidad en la prestación de los servicios y contribuir al cumplimiento de los objetivos de movilidad, seguridad vial y desarrollo institucional del Departamento de La Guajira.																																												
5. contractual (descripción general):	Objeto Con base en la necesidad identificada, el Departamento adelanta el presente proceso de licitación pública, con el objeto de: “SELECCIONAR EL (O LOS) SOCIO (S) PRIVADO (S) PARA CONFORMAR CON EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL AUTORIZADO MEDIANTE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL NO. 647 EXPEDIDA EL 3 DE JUNIO DEL 2026”																																												
6. Clasificación UNSPSC:	Los servicios a contratar están clasificados dentro del sistema de codificación de servicios y productos de las Naciones Unidas (UNSPSC), bajo los siguientes códigos: <table><thead><tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr></thead><tbody><tr><td>32</td><td>3215</td><td>321515</td><td>Dispositivo de control de indicación y de señalización.</td></tr><tr><td>46</td><td>4616</td><td>461615</td><td>Control de tráfico</td></tr><tr><td>46</td><td>4617</td><td>461716</td><td>Equipo de vigilancia y detección</td></tr><tr><td>55</td><td>5512</td><td>551217</td><td>Señalización</td></tr><tr><td>80</td><td>8010</td><td>801015</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.</td></tr><tr><td>80</td><td>8010</td><td>801016</td><td>Gerencia de proyectos.</td></tr><tr><td>81</td><td>8111</td><td>811115</td><td>Ingeniería de software o hardware</td></tr><tr><td>81</td><td>8111</td><td>811123</td><td>Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td></tr><tr><td>81</td><td>8111</td><td>811118</td><td>Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas</td></tr><tr><td>81</td><td>8111</td><td>811120</td><td>Servicios de datos</td></tr></tbody></table> Nota: El proponente deberá acreditar su clasificación en al menos CINCO (5) de los códigos relacionados en la anterior tabla.	Segmentos	Familia	Clase	Nombre	32	3215	321515	Dispositivo de control de indicación y de señalización.	46	4616	461615	Control de tráfico	46	4617	461716	Equipo de vigilancia y detección	55	5512	551217	Señalización	80	8010	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	80	8010	801016	Gerencia de proyectos.	81	8111	811115	Ingeniería de software o hardware	81	8111	811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	81	8111	811118	Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas	81	8111	811120	Servicios de datos
Segmentos	Familia	Clase	Nombre																																										
32	3215	321515	Dispositivo de control de indicación y de señalización.																																										
46	4616	461615	Control de tráfico																																										
46	4617	461716	Equipo de vigilancia y detección																																										
55	5512	551217	Señalización																																										
80	8010	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.																																										
80	8010	801016	Gerencia de proyectos.																																										
81	8111	811115	Ingeniería de software o hardware																																										
81	8111	811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador																																										
81	8111	811118	Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas																																										
81	8111	811120	Servicios de datos																																										
7. Especificaciones Técnicas Mínimas	Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto y en el numeral 9. Obligaciones generales del Contratista.																																												

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

8. Obligaciones Generales del Departamento:	El aporte del Departamento será en especie, cuantificado en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000,00) MC consistente en la operación contractual para el apoyo al tránsito de La Guajira por veinticinco (25) años, así como el desarrollo de la potencialidad comercial de la empresa. La valoración de la participación accionaria fue realizada conforme a las prácticas usuales de valoración empresarial, y constituye un acuerdo sobre el monto a aportar a la sociedad, según las estimaciones razonables de ingreso del proyecto inicial descritas en el estudio demostrativo que hace parte integral de los documentos precontractuales.
9. Obligaciones generales del Contratista:	9.1. Inversión del socio privado y su recuperación Conforme las condiciones y plazos del modelo financiero del estudio demostrativo, el socio que resulte seleccionado y con quien el Departamento constituya la Sociedad de Economía Mixta, se obliga a cumplir con la inversión estimada la cual asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) discriminados en el cuadro del numeral anterior. Este valor, le serán retornado indexado al socio privado, con el producto de la operación de la sociedad, el cual se pagará con el ejercicio social con prelación sobre dividendos, de forma que, el servicio de deuda se cubrirá con el 70% de las utilidades líquidas, luego de lo cual, se repartirá entre los accionistas el remanente de utilidades, según la participación accionaria. 9.2. Origen y litud de los recursos El socio privado seleccionado deberá garantizar que la totalidad de los recursos destinados al aporte de capital, inversiones y demás obligaciones económicas derivadas de su participación en la Sociedad de Economía Mixta provengan de actividades lícitas y no se encuentren vinculados, directa o indirectamente, con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva –LA/FT/FPADM–. Para tal efecto, deberá suministrar la información y documentación que razonablemente requiera el Departamento para verificar el origen y trazabilidad de dichos recursos. Cuando el socio privado tenga la condición de empresa obligada conforme al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables en materia de SAGRILFT o del régimen de prevención correspondiente.
10. Alcance del Objeto/Obligaciones específicas del Contratista:	10.1. Objeto social de la SEM. De conformidad con la ordenanza Departamental No. 647 expedida el 3 de junio del 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – S.A.S., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y el estudio demostrativo contenido en informe final de ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, la sociedad de economía mixta que se constituya, tendrá por objeto social principal, <i>“Desarrollar actividades industriales y comerciales en los términos permitidos por la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, específicamente la prestación de servicios especializados de apoyo, asistencia técnica, administrativa, tecnológica, logística y operativa a entidades territoriales y descentralizadas, en especial a la autoridad de Tránsito del Departamento de La Guajira, en el desarrollo de actividades que conforme al ordenamiento jurídico vigente puedan ser contratadas y/o delegadas con terceros. En ningún caso la sociedad, ejercerá funciones públicas indelegables, ejercerá autoridad administrativa, impondrá sanciones, expedirá actos administrativos, ejercerá jurisdicción coactiva, ni sustituirá la competencia funcional del Organismo de Tránsito. En ningún caso la sociedad ejercerá funciones públicas indelegables, autoridad administrativa, potestad sancionatoria, jurisdicción coactiva ni expedirá actos administrativos, las cuales continuarán radicadas exclusivamente en la entidad competente”</i>.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

En desarrollo de su objeto podrá:

1. Diseñar, implementar, administrar, operar y mantener sistemas de información y Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la detección de infracciones (SAST), incluyendo la captura, aporte y custodia de pruebas técnicas para la imposición de comparendos, sin sustituir la competencia funcional ni la potestad sancionatoria del Organismo de Tránsito ni efectuar la valoración probatoria;
2. Gestionar, operar y brindar soporte de procesos asociados al recaudo de multas, comparendos, derechos, tasas, especies venales y demás servicios de tránsito, incluido el apoyo al recaudo de multas locales y de la DITRA, así como la gestión de cartera en etapa persuasiva y el soporte técnico a procesos coactivos sin ejercicio de jurisdicción;
3. Tramitar y gestionar administrativa y documentalmente los servicios y actuaciones previstos en la normativa de tránsito y transporte, incluidos los trámites de especies venales, transporte público colectivo e individual de pasajeros, notificación, atención al usuario, procesamiento y custodia de información;
4. Estructurar, implementar, administrar y explotar zonas de estacionamiento regulado (zonas azules o ZER), así como la operación de grúas y parqueaderos;
5. Diseñar, suministrar, instalar, modernizar, mantener y actualizar la infraestructura vial, señalización y sistemas de semaforización;
6. Ejecutar proyectos de modernización tecnológica, transformación digital e interoperabilidad de sistemas para el fortalecimiento institucional;
7. Capacitar e impartir formación a conductores y personal operativo, así como la implementación de campañas de educación y sensibilización en seguridad vial; y
8. Celebrar contratos, convenios y alianzas necesarias para el cumplimiento de su objeto, junto con las actividades conexas y complementarias estrictamente relacionadas con éste, orientadas al mejoramiento de la eficiencia operativa y sostenibilidad financiera de las entidades públicas.

10.2. Actividades comerciales que desarrollará la SEM

La SEM desarrollará las siguientes actividades comerciales, que conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, pueden ser delegadas en entidades privadas, por las autoridades de tránsito:

- Aporte de pruebas de infracciones de tránsito.
- Apoyo en el proceso de recaudo de multas correspondientes.
- Tramitación de servicios (especies venales y otros servicios)
- Gestión de trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.
- Gestión, implementación, operación, mantenimiento y administración de sistemas tecnológicos para el control del tránsito y transporte. Apoyo para la imposición de comparendos SAST
- Mantenimiento y actualización de infraestructura vial y señalización.
- Capacitación y formación de conductores y personal operativo.
- Implementación de campañas de educación y sensibilización en seguridad vial
- Operación de sistemas de recaudo y gestión de multas.
- Apoyo para el recaudo de las multas locales y DITRA.
- Semaforización.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

- Trámites de transporte público colectivo – individual de pasajeros.
- Grúas y parqueaderos
- Administración y apoyo para la gestión de zonas azules y ZER – Zonas de Estacionamiento Regulada.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales necesarios, tales como: **a)** Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades o similares y complementarios; **b)** Invertir en toda clase de valores y bienes, muebles o inmuebles, cuotas o acciones de sociedades, proyectos, establecimientos civiles, comerciales e industriales, todos ellos como activos fijos, salvo decisión expresa y en contrario de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, para la obtención de rendimientos provenientes de los mismos, incluyendo pero sin limitarse a dividendos, arrendamientos o intereses; **c)** Tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlo con interés; **d)** Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento, leasing u opción de cualquier naturaleza; **e)** Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general y, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general crediticias; **f)** Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto; **g)** Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; **h)** Elaborar de toda clase de estudios técnicos, de mercadeo y de factibilidad, para lo cual podrá hacer alianzas estratégicas; **j)** Actuar en funciones propias de corretaje mercantil o como agente intermediario para la celebración de negocios comerciales, pudiendo actuar como accionista o mandatario; **k)** Celebrar contratos de concesión o cualquier modalidad de asociaciones público privadas, así como cualquier tipo de contrato o figura jurídica que permita el desarrollo de sus actividades sociales. **l)** Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables compondores en las cuestiones en que se tenga interés, frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; **m)** Realizar la transferencia de tecnología de terceros; **n)** En general, hacer, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones para el logro del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o las de las empresas en que tenga intereses.”

Sin perjuicio de lo señalado, la sociedad podrá realizar actividades comerciales o civiles lícitas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258.

10.3. Acuerdo de accionistas.

Para el desarrollo de su objeto social y la garantía de intervención de los privados en la administración de la sociedad, los socios celebrarán un Acuerdo de Accionistas dentro del primer año de constitución de la empresa, en él se señalarán las reglas sobre gobernanza social, votación, enajenación de participaciones, distribución de utilidades y reglas de operación de las actividades a cargo de los socios, tal como está diseñado en el estudio de viabilidad definitivo.

En ningún caso el acuerdo de accionistas podrá contrariar la Ordenanza Departamental No. 647 expedida el 3 de junio del 2026, ni el estudio técnico demostrativo y de viabilidad empresarial elaborado por el consultor.

3.4.1. Protección de datos, seguridad de la información y trazabilidad

Teniendo en cuenta que algunas de las actividades que podrá desarrollar la futura Sociedad de Economía Mixta involucran el tratamiento de datos personales, gestión documental, operación de sistemas tecnológicos y administración o custodia de información con relevancia administrativa y probatoria, la sociedad deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

En desarrollo de las actividades relacionadas con sistemas tecnológicos, SAST, gestión documental,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

recaudo y demás procesos que involucren información institucional, deberán implementarse medidas técnicas, administrativas y organizacionales dirigidas a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y conservación de la información, así como controles de acceso, mecanismos de auditoría y gestión de incidentes de seguridad, de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de cada proceso.

Las condiciones específicas, protocolos, responsabilidades y mecanismos de control aplicables serán desarrollados en los documentos definitivos del proceso y, posteriormente, en los instrumentos societarios, contractuales, técnicos y operativos que correspondan, según la naturaleza de cada actividad y sin perjuicio de las competencias indelegables que permanecerán en cabeza de la autoridad de tránsito.

10.4. Capital social de la SEM.

La sociedad tendrá un capital autorizado de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA** (\$1.000.000.000), y un capital suscrito de **MIL MILLONES (\$1.000.000.000 M/cte)**.

La participación accionaria del Departamento y del privado que resulte seleccionado a través del presente proceso de selección, será la establecida en la siguiente tabla:

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	49%	\$490.000.000	\$490.000.000
PRIVADO(S)	51%	\$510.000.000	510.000.000
TOTAL:	100%	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000

El valor nominal de cada acción será de MIL PESOS (\$1.000 M/CTE).

El aporte del socio privado será en dinero equivalente a la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000,00) MC.

El(los) socio(s) seleccionado(s) deberán pagar las acciones suscritas en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la constitución de la sociedad.

El aporte del Departamento será en especie, cuantificado en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000,00) MC consistente en la operación contractual para el apoyo al tránsito de La Guajira por veinticinco (25) años, así como el desarrollo de la potencialidad comercial de la empresa. La valoración de la participación accionaria fue realizada conforme a las prácticas usuales de valoración empresarial, y constituye un acuerdo sobre el monto a aportar a la sociedad, según las estimaciones razonables de ingreso del proyecto inicial descritas en el estudio demostrativo que hace parte integral de los documentos precontractuales.

Lo anterior obedece a que en el informe final de ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625 (estudio demostrativo), se definieron varios escenarios de composición accionaria, resultando escogido el que acaba de exponerse, teniendo en cuentas las inversiones a las que se obligan las partes.

Adicionalmente, la inversión a la que se obliga el socio privado será equivalente a la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE \$3.500.000.000,00), detallados conforme se indica a continuación:

I. Proyección de Inversión: Adecuaciones de Oficinas (Sede Administrativa y Operativa)

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
Adecuaciones Locativas	Obra civil, eléctrica, luminaria, baños, cafetería	m ²	450

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

Superficies en L (modulares)	Escritorios en L con compartimientos	und	10
Superficies lineales (modulares)	Escritorios rectos para atención al público	und	15
Sillas Secretariales	Con ruedas, respaldo medio, ergonómicas	und	15
Silla Interlocutora	Silla fija para visitantes	und	10
Silla Gerencial	Ergonómica, con apoyabrazos y altura ajustable	und	2
Tándem espera de usuarios (3 puestos)	Metálico o cromado	und	10
Mobiliario atención y módulo de caja	Módulo en L con ventanilla de atención	und	4
Archivadores móviles	Metálicos rodantes	und	10
Sala de Juntas	Mesa + 10 sillas + TV + medios audiovisuales	set	1
Sala de capacitación tránsito y agentes	Sillas + TV + proyector + tablero	set	1
Aires acondicionados minisplit (12.000–18.000 BTU)	Climas para oficinas y salas comunes	und	15

II. Automatización de Procesos

A. Componentes técnicos del Data Center	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CLAVE
Montaje del Data Center	Instalación de servidores, Firewall, switches, canales, VLAN conectividad, configuración de canales RUNT, integración plataforma Seguridad y control de acceso Cableado estructurado y UPS, etiquetado y certificación del cableado Incluye dotación e instalación de rack de comunicaciones y servidores Normas equivalentes EIA TIA 310-0, IEC 60297, OIN 41494, SC 480 y NTC ISO 9001-2000, ANSI 942
Sistema eléctrico regulado	Cable encauchetado 600V de 75°C Calibre 3×12 AWG. Marquillado
Planta Eléctrica	Motor generador de mínimo 55 KVA cabina original, insonorizada Tanque combustible 12 horas Transferencia automática La capacidad de acuerdo con estudio de cargas
Red lógica (cableado)	Diseño e instalación de cableado estructurado Cableado horizontal norma EIA/TIA 568 Cableado vertical norma EIA/TIA 568 Cuarto de cómputo EIA/TIA 568 Cableado Cat 6a norma TIA/EIA-568-B certificado. Etiquetado según norma
Firewall	Dispositivo de seguridad de la red que monitorea el tráfico de red entrante y saliente Soporte VLAN Algoritmo de cifrado:DES, Triple DES, AES, SSL. Interface WAN y Dmz: 10/100/1000 Rendimiento IPSEC /VPN : 1Gbps. Certificaciones lcsa labs: firewall, ipsec, ips, antivirus, ssl vpn. Gestión mínima 70 usuarios
Switches administrables	Dispositivo o conmutador para la interconexión de redes Conmutador de 48 puertos Fast Ethernet, con gestión inteligente y avanzada 48 puertos RJ-45 10/100/1000 con detección automática 2 puertos SFP de doble función de 1000 Mbps Compatibilidad y etiquetado de VLAN: admite IEEE 802.1Q (4,094 IDs de VLAN) y 256 VLANs simultáneamente. Montaje en Rack Compatibilidad y etiquetado de VLAN Compatible con el firewall



Gobernación
de La Guajira

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082**

	Kit de identificación biométrica	Elementos homologados por el RUNT Lector Biométrico de Huella: Sensor óptico con un área de captura de 14mm x 22m Generador y comparador de minucia Resolución de 500dpi a 8 bit por pixel Tiempo de verificación: 0,8 seg Tiempo de identificación: 1seg Conectividad: USB 2.0. Cámara Web: Resolución de mínimo 1280*720 Píxeles Lente autoajustable Grabación en formato JPEG y BMP. Pad de Firmas: Diseño ergonómico Alimentado por USB (portátil) Certificado de Firma Digital.	2
	C. SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN		
	Software Ofimática	Office 2019 o Office 365. Compatible con aplicaciones web gratuitas de Office Web Apps1. Las versiones más recientes de tus aplicaciones esenciales de Office para labores administrativas Word, Excel Power Point Outlook	20
	Software Antivirus	Protección anti-malware en tiempo real Escaneo de vulnerabilidades Administración consola centralizada Gestor de contraseñas Tecnología "anti-phishing" Filtro y bloqueos de páginas peligrosas, detección y eliminación de amenazas	20
	D. SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN		
	Sistema de turnos	Atril metálico Pantalla touchscreen Dispensador de turnos Impresora térmica Servidor de turnos Lector de cédulas Monitores Industriales Software Gestión de turnos o citas Asignación de turnos mas de 3 servicios Llamado de turnos Estadísticas Priorización de fila	2
	Software de Gestión Documental	Software especializado con funcionalidades como: Registrar, consultar flujo de documentos: Producción, recepción, distribución, organización, disposición final Seguimiento de expedientes de expedientes judiciales, contravencional, hojas de vida de parque automotor. Inventario de archivo.	1

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

Software Base Sistema Operativo	Software para controlar y consolidar todos los aplicativos y los procesos de seguridad de la información en el acceso de cada recurso con las siguientes características: Software Base Sistema Operativo STD AD LIC 16C Additional Lic, ROK,16CORE Active Directory FS. Access Protocol (LDAP). Servicios de Escritorio remoto Función de Servicios MultiPoint Server. Servicios: centrales políticas de almacenamiento de calidad de servicio. Réplicas de almacenamiento. Almacenamiento, virtualización y closter.	1
Licenciamiento del software de tránsito y transporte (base de datos)	Base de datos para el almacenamiento de los sistemas de información. ORACLE / SQL SERVER Motor Base de datos transaccional Mínimo 60 usuarios	1
Portal Web	Página electrónica o página digital con las siguientes opciones y características: Diseño Landing Page Transaccional, certificado seguro Soporte videos, galería dinámica de fotos y formulario de contacto. (suministradas por el cliente). Panel de administración de contenido CMS. Formulario de suscripción a newsletter o noticias. Conexión con redes sociales. Recaudo en línea - conexión con pasarela de pago. Interactivo	1
Proceso de Gestión Documental	Organización documental del historial de hojas de vida de vehículos (archivadores móviles rodantes, adecuación física del archivo, luminaria, personal, implementos,etc)	210.000
Plan comercial y marketing	Acciones estratégicas a implementar para alcanzar los objetivos trazados en la Secretaría, planes futuros a desarrollar, metas, objetivos a alcanzar)	1
E. SISTEMAS SAST	DESCRIPCION	CANTIDAD
Estudios Previos para permisos de instalación SAST	Estudios necesarios para la instalación de SAST de acuerdo con lo dispuesto en la Resolucion 20203040011245 Criterios Tecnicos SAST, Resolucion 181 de 2020 (Criterios tecnicos SAST - ANSV), Resolucion 716 de 2015 y demás normas concordantes	4
Sistemas automáticos semiautomáticos – SAST	SAST: Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito.	4
Instalación de Equipos SAST		4
III. Dispositivos de seguridad vial El socio privado deberá ejecutar inversión en todos aquellos elementos de seguridad vial incluidos en el Manual de Señalización 2024, que sean requeridos y priorizados por la entidad. Resumen Inversiones:		
COMPONENTES		Total (COP)
I. ADECUACIONES OFICINAS		\$ 642.075.018
II. AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS		\$ 2.463.829.500
A. Infraestructura DATA CENTER		\$ 700.520.000
B. Hardware operación		\$ 141.909.500
C. Software operación		\$ 28.600.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

	D. Software especializado				\$	704.800.000
	E. Sistemas SAST				\$	888.000.000
	III. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL				\$	394.095.482
	TOTAL INVERSIÓN				\$	3.500.000.000
	La inversión conforme acaba de ser detallada, permitirá iniciar un proceso de mejoramiento continuo, reingeniería, productividad y optimización acorde con los mercados comerciales e industriales en los que entrará a competir la nueva Sociedad de Economía Mixta que se constituya.					
11. Plazo de Ejecución:	De acuerdo a lo autorizado por la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza No. 647 del 3 de junio de 2026, la duración de la SEM será de Veinticinco (25) AÑOS contados a partir de su constitución.					
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El contrato societario se ejecutará en el Departamento de La Guajira. La sociedad tendrá como domicilio principal el Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, sin perjuicio que pueda establecer sedes en cualquier otro municipio dentro del Departamento.					
13. Modalidad de Selección:	La selección del socio estratégico privado que concurrirá con el Departamento de La Guajira a la constitución de la Sociedad de Economía Mixta autorizada mediante la Ordenanza Departamental No. 647 expedida el 3 de junio del 2026, se adelantará a través de la modalidad de <u>Licitación Pública</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La escogencia del socio privado para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, constituye una manifestación del ejercicio de la función administrativa y de la actividad contractual del Estado, en la medida en que implica la selección de un particular que participará conjuntamente con el Departamento en la conformación de una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, aportando recursos financieros, capacidad tecnológica, conocimiento especializado y capacidad operativa para el desarrollo del objeto social autorizado por la Asamblea Departamental. En consecuencia, la selección del socio no corresponde a una decisión de naturaleza estrictamente societaria regida exclusivamente por el derecho privado, sino al ejercicio de una competencia pública que exige la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en los artículos 209 y 210 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998. Adicionalmente, el artículo quinto de la Ordenanza Departamental No. 647 del 2026 dispuso expresamente que el socio privado deberá ser seleccionado mediante un proceso objetivo bajo las reglas del Estatuto General de Contratación Pública, garantizando la libre concurrencia, la transparencia, la selección objetiva, la adecuada asignación de riesgos y la evaluación de aspectos relacionados con el gobierno corporativo, capacidad financiera, experiencia especializada y capacidad operativa del futuro accionista. La modalidad de Licitación Pública resulta procedente por cuanto el objeto del presente proceso no encuadra dentro de ninguno de los eventos que permiten acudir a modalidades excepcionales de selección previstas en la Ley 1150 de 2007. En efecto, no corresponde a una causal de contratación directa, no se trata de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se encuentra comprendido dentro de las hipótesis que habilitan la utilización de la selección abreviada o del concurso de méritos. Por el contrario, la naturaleza del proceso exige la comparación objetiva de múltiples factores jurídicos, financieros, técnicos, tecnológicos, operativos y de gobierno corporativo, encaminados a identificar el					

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

oferente que represente la mejor alternativa para el cumplimiento de los fines perseguidos por el Departamento. Lo anterior supone la necesidad de evaluar integralmente aspectos tales como la capacidad de inversión, experiencia en operación tecnológica y gestión de tránsito, capacidad financiera, estructuración empresarial, propuesta de gobierno corporativo, asignación de riesgos, sostenibilidad del modelo de negocio y demás condiciones requeridas para garantizar la viabilidad de la Sociedad de Economía Mixta.

La Licitación Pública constituye la modalidad que mejor garantiza la participación plural de oferentes, la maximización de la competencia, la igualdad de oportunidades para los interesados y la selección objetiva del socio estratégico que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos de modernización tecnológica, fortalecimiento institucional, sostenibilidad financiera y eficiencia operativa identificados en el estudio demostrativo que sirvió de fundamento para la autorización de creación de la sociedad.

De igual manera, esta modalidad permite al Departamento estructurar un proceso competitivo en el que los interesados acrediten experiencia específica, capacidad financiera, capacidad de inversión, capacidad tecnológica y capacidad operativa suficientes para asumir los riesgos inherentes al proyecto y desarrollar adecuadamente el objeto social autorizado por la Asamblea Departamental, garantizando la protección del interés público y la adecuada destinación de los recursos comprometidos.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la selección de particulares que ingresan a esquemas asociativos con participación estatal debe sujetarse a procedimientos que garanticen la observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública. Lo anterior obedece a que, aun cuando la sociedad que se pretende constituir se encuentre sometida en gran medida a reglas de derecho privado, la decisión de escoger al socio privado constituye una actuación previa de naturaleza pública, mediante la cual la entidad estatal determina quién será el particular que participará en la conformación de una entidad descentralizada y administrará conjuntamente recursos, riesgos y oportunidades de negocio vinculados al cumplimiento de finalidades de interés general.

Bajo dicho entendimiento, la escogencia del socio estratégico no puede obedecer a criterios discrecionales ni efectuarse mediante mecanismos que restrinjan injustificadamente la participación de interesados, sino que debe realizarse a través de un procedimiento competitivo que permita comparar objetivamente las capacidades técnicas, financieras, operativas y de inversión de los oferentes, garantizando que la selección recaiga sobre la propuesta más favorable para los intereses del Departamento y para el cumplimiento de los fines públicos que motivan la constitución de la Sociedad de Economía Mixta.

En tal sentido, la Licitación Pública constituye el mecanismo que mejor materializa los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, al permitir la participación plural de oferentes, la publicidad de las reglas del proceso, la evaluación objetiva de las propuestas y la selección del inversionista estratégico que ofrezca las mejores condiciones para garantizar la viabilidad financiera, tecnológica y operativa del proyecto autorizado por la Asamblea Departamental.

En síntesis, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso, la inexistencia de una causal legal que habilite una modalidad diferente, la necesidad de garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva del futuro socio estratégico, así como el mandato contenido en la Ordenanza Departamental No. 647 del 2026, el Departamento de La Guajira considera jurídicamente procedente adelantar la presente actuación mediante la modalidad de Licitación Pública.

13.1. Naturaleza del mecanismo de recuperación de la inversión.

El esquema previsto en el presente proceso no constituye una Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012. El objeto del proceso consiste en seleccionar un socio privado para concurrir con el Departamento en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, y no en celebrar con dicho particular un contrato mediante el cual se le encargue, bajo un esquema de transferencia de

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082**

	riesgos y remuneración asociada a niveles de disponibilidad o servicio, la provisión de infraestructura pública y sus servicios asociados. La recuperación de la inversión efectuada por el socio privado se realizará exclusivamente con cargo a los resultados económicos que genere la futura sociedad, en los términos definidos en el modelo financiero, sin que constituya una obligación de pago garantizada por el Departamento, una apropiación presupuestal, una vigencia futura ni una remuneración condicionada a la disponibilidad o nivel de servicio propia de los esquemas regulados por la Ley 1508 de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de que los contratos que posteriormente celebre la Sociedad de Economía Mixta deban someterse al régimen jurídico que corresponda atendiendo a su naturaleza y contenido. 13.2. Autorización para adelantar el proceso de selección y para suscribir el contrato societario. Mediante Ordenanza Departamental No. 647 expedida el 3 de junio del 2026, la Asamblea Departamental de La Guajira, autorizó al Gobernador para constituir una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). La sociedad será una entidad descentralizada por servicios, vinculada al sector administrativo de tránsito y transporte del Departamento. La Ordenanza No. 647 del 2026 hace parte integral de los documentos precontractuales de la escogencia de socio.
14. Valor Estimado del contrato y su Justificación:	El presente proceso de selección no corresponde a un contrato estatal con precio cierto, ni a un esquema de remuneración por precios unitarios o a una concesión tradicional de obra o servicio público, sino a un procedimiento de selección de un socio estratégico privado destinado a concurrir con el Departamento de La Guajira en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta del orden departamental, razón por la cual el concepto de “valor estimado del contrato” debe interpretarse en función de la estructura económica del proyecto asociativo que se pretende conformar. En este sentido, el valor estimado del proceso se encuentra determinado por la magnitud del capital social a constituir en la sociedad, así como por la capacidad de inversión, aportes en dinero, bienes, tecnología, know how y demás componentes económicos y empresariales que deberán ser comprometidos por el socio privado seleccionado, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Departamental No. 647 de 2026 y en los estudios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que sirven de soporte a la presente actuación. La estimación del valor económico del proyecto se sustenta en el estudio demostrativo elaborado en el marco del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.7828625, el cual identificó la necesidad de adelantar inversiones significativas en materia de transformación digital, infraestructura tecnológica, implementación de sistemas inteligentes de tránsito, interoperabilidad con plataformas nacionales del sector, fortalecimiento de la capacidad operativa, ampliación de cobertura territorial y modernización integral del modelo de gestión del organismo de tránsito departamental. Dichas inversiones constituyen el referente técnico para dimensionar la estructura económica del proyecto societario, en la medida en que la viabilidad de la sociedad de economía mixta depende de la capacidad conjunta de los socios para financiar, implementar, operar y mantener las soluciones requeridas para el cumplimiento de su objeto social. En consecuencia, el valor del proceso se encuentra directamente asociado a la arquitectura financiera del modelo de negocio a desarrollar por la sociedad, y no a una contraprestación directa e individualizada a cargo del Departamento. En tal virtud y de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza particular del presente proceso, el valor económico estimado para la selección del socio privado corresponde a las obligaciones económicas mínimas que deberá asumir el adjudicatario para concurrir a la constitución, capitalización y puesta en operación de la Sociedad de Economía Mixta. En tal sentido, el socio privado seleccionado deberá realizar un aporte al capital social por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$510.000.000) y ejecutar una inversión adicional mínima por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000), por lo que el valor

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

	estimado del proceso asciende a CUATRO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS (\$4.010.000.000). Este valor constituye una estimación económica del compromiso mínimo que asumirá el socio privado seleccionado <u>y no corresponde a un presupuesto oficial destinado al pago de bienes o servicios por parte del Departamento, ni implica una obligación de pago a cargo de este</u>. Los ingresos que posteriormente genere la Sociedad de Economía Mixta dependerán del desarrollo de su objeto social y de su operación empresarial y, por tanto, no forman parte del valor estimado del presente proceso de selección. . 14.1. Análisis del Mercado y Estudio del Sector: Anexo a este estudio se encuentra el análisis del Sector, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales de Colombia Compra Eficiente.								
15. Forma de Pago:	En razón a lo establecido en el acápite anterior, no aplica forma de pago por no haber apropiación presupuestal y no ser el objeto del proceso la contratación de un bien o servicio.								
16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable	La propuesta deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y el estudio demostrativo elaborado por el consultor. Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que conoce el contenido del pliego de condiciones y las adendas a que hubiere lugar. El proponente deberá examinar el pliego de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta. La oferta más favorable para el Departamento será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Previo a lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes, los cuales se explicarán de manera detallada en el pliego de condiciones: <table border="1" data-bbox="345 1272 1442 1356"> <thead> <tr> <th>FACTORES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacidad Jurídica</td><td>Cumple / No Cumple</td></tr> <tr> <td>Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico</td><td>Cumple / No Cumple</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="345 1396 1442 1425"> <tbody> <tr> <td>Capacidad Financiera y Organizacional</td><td>Cumple / No Cumple</td></tr> </tbody> </table> 16.1. REQUISITOS HABILITANTES: Son requisitos habilitantes para participar y verificar son: (i) La capacidad jurídica, financiera, de organización y las condiciones de experiencia, los cuales no otorgan puntaje y el Departamento los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Departamento se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información. El proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera. Los proponentes deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen, y que se desarrollan en el pliego de condiciones.	FACTORES	CALIFICACIÓN	Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple	Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple	Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
FACTORES	CALIFICACIÓN								
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple								
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple								
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple								

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082**

16.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Departamento podrá solicitar la aclaración de los documentos al oferente, y concederá un término perentorio. Si este no atiende la solicitud, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

16.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al proponente plural, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado como anexo del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

16.1.1.2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

16.1.1.3. Existencia y Representación Legal

Los proponentes individuales y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos, según su naturaleza jurídica:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

1. Personas naturales:

- Personas naturales colombianas: copia de la cédula de ciudadanía.
- Personas naturales extranjeras con domicilio o residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Cuando ejerzan actividades mercantiles, deberán aportar además el Certificado de Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, cuya actividad económica sea acorde con el objeto contractual.

2. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el cual se verifique como mínimo:

- Existencia y representación legal de la sociedad.
- Que su objeto social permita ejecutar el objeto del contrato.
- Vigencia de la persona jurídica igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados a partir del cierre del proceso.
- Facultades suficientes del representante legal para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar a la sociedad; de existir limitaciones, deberá aportarse la autorización del órgano competente.
- El nombramiento del revisor fiscal, cuando sea obligatorio.
- En el caso de sucursales de sociedades extranjeras, que estas se encuentren legalmente establecidas en Colombia, de conformidad con el Código de Comercio. Cuando la oferta sea presentada por una sucursal, deberá acreditarse igualmente la existencia de la sucursal y las facultades de su representante.

16.1.1.4. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia

Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente del país de origen, debidamente legalizados o apostillados, según corresponda, en los cuales conste como mínimo:

- Nombre o razón social.
- Constitución y existencia de la sociedad.
- Representante legal o apoderado facultado para obligarla.
- Objeto social compatible con el objeto del proceso.
- Facultades suficientes del representante o, en su defecto, la autorización del órgano competente.
- Vigencia de la sociedad por el plazo del contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados a partir del cierre del proceso.

Cuando en el país de origen no exista autoridad competente que certifique dicha información, podrá acreditarse mediante declaración juramentada suscrita por quien tenga facultades para representar legalmente a la sociedad, indicando dicha circunstancia y la información correspondiente.

16.1.1.5. Entidades estatales

Deberán aportar el acto administrativo de creación o el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, o certificado equivalente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, cuando sea procedente.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

16.1.1.6. Proponentes plurales

En los consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

La falta de acreditación de la existencia y representación legal, o de la capacidad para comprometer válidamente al proponente, dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO CUMPLE en este requisito habilitante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos documentos o requisitos que la ley permita.

16.1.1.7. Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, el cual permitirá verificar la inscripción, la clasificación y la experiencia exigida para el presente proceso de selección, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUP vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a inscribirse en el RUP; en consecuencia, deberán acreditar la información equivalente mediante el Anexo No. 13 o un documento que contenga, como mínimo, la información allí exigida.

La información contenida en el RUP que sirva para acreditar los requisitos habilitantes deberá encontrarse en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

16.1.1.8. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado, el proponente o, en su caso, todos los integrantes del proponente plural, deberán aportar el poder otorgado en debida forma, mediante el cual se le confieran facultades expresas, amplias y suficientes para presentar la oferta, atender los requerimientos del proceso, recibir notificaciones y suscribir el contrato y demás actos derivados del mismo, cuando haya lugar. El apoderado deberá tener domicilio en Colombia y, si es persona jurídica, acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En el caso de proponentes plurales integrados por personas extranjeras, podrá designarse un apoderado común mediante poder otorgado con el cumplimiento de los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción oficial que resulten aplicables.

16.1.1.9. Autorización para contratar en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

16.1.1.10. Proponentes plurales: Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un proponente plural, bajo la forma de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del proponente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del proponente plural se debe:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del proponente plural y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso que se trate de una Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del proponente plural, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del proponente plural debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de proponente plural, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que sea aplicable.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en el proponente plural, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

16.1.1.11. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá incluir en su propuesta, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT.

Si el proceso se adjudica a un proponente plural, este deberá tramitar y aportar al Departamento, el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá incluir en su propuesta, el documento solicitado.

16.1.1.12. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Departamento consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

16.1.1.13. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

16.1.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

16.1.1.15. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

16.1.1.16. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los proponentes, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos, en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

16.1.1.17. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Compromiso Anticorrupción, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

16.1.1.18. Certificado de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad e Incompatibilidad

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento.

16.1.1.19. Certificado que demuestre no encontrarse registrado como deudor de alimentos (REDAM)

16.1.1.20. Garantía de seriedad de la propuesta

Los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura, cualquiera de las siguientes garantías:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. 4. Fianza.

Para evaluar la suficiencia de la garantía, se aplicarán las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con el pliego de condiciones.

El proponente debe aportar una garantía de seriedad de la propuesta, así:

No	Tipo de riesgo	Valor asegurado	Justificación
1	Seriedad de la oferta	10% del valor total la inversión a cargo del privado. La vigencia será de tres (3)	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no suscripción del contrato de sociedad sin justa

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

meses a partir de la fecha de
cierre de la licitación pública.

causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan tres meses.

16.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el Registro único de proponentes -RUP- o en los estados financieros allegados por el proponente, en caso de proponentes extranjeros conforme el estatuto contractual.

Los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta para la información vigente y en firme en el RUP.

El Departamento efectuó el análisis del sector para establecer los indicadores financieros, y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	Igual o Mayor a 7
Índice de endeudamiento	Igual o Menor a 0,5
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 1,2

16.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Departamento debe asegurarse que los indicadores de rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera contenida en el RUP, respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Igual o Mayor a 0,04
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Igual o Mayor a 0,02

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses.

Para otras propuestas de forma asociativa (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) el capital de trabajo se calculará con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

Para los Indicadores Financieros (Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de interés) y para determinar la Capacidad Organizacional (Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos) se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082**

16.1.4. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

Se tendrá en cuenta para el presente proceso de selección, la experiencia en el negocio y/o actividad principal, que constituirá el objeto social de la sociedad de economía mixta que se constituya, en la participación y administración de sociedades de economía mixta y en el sector en el que competirá dicha sociedad.

La experiencia se verificará en el RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro, no será válida para efectos de la habilitación o evaluación. En todo caso, para la verificación de la experiencia, la entidad podrá solicitar la presentación de las certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de encontrarse en ejecución en los que se pueda verificar, condiciones tales como:

Objeto, valor ejecutado, fechas de inicio, terminación o en el evento que se encuentre en ejecución, plazo transcurrido a la fecha de expedición del certificado, fecha estimada de terminación, entre otros, tal y como se exige para cada caso, a continuación:

16.1.4.1. Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general como accionista de una sociedad de economía mixta, que cumpla con los siguientes requisitos:

- La sociedad de economía mixta de la que el proponente sea parte, debe haber sido constituida como mínimo seis (6) años antes del cierre del presente proceso de selección.
- El objeto y/o alcance de la sociedad de economía mixta de la que el proponente sea parte, debe ser similar al del presente proceso de selección.
- El valor de la inversión ejecutada por el socio privado, de la sociedad de economía mixta de la que el proponente sea parte, debe ser igual o superior al valor de la inversión inicial exigida para el presente proyecto.

Forma de acreditar la experiencia general

Se deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal de la SEM, para verificar su fecha de constitución, el objeto y el alcance. Si no es posible verificar el alcance con este documento, se deberá aportar, además, el acto de constitución y/o sus estatutos.
- Certificación emitida por el órgano competente (Representante legal o revisor fiscal) donde se acredite que el proponente es accionista de la SEM con la que se acredite la experiencia.
- Certificado emitido por el accionista público en donde conste el valor de la inversión ejecutada por el socio privado dentro de la SEM.

16.1.4.2. Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica como accionista como mínimo en tres (3) sociedades de economía mixta (SEM), cuyos objetos y/o alcance sean similares al del presente proceso de selección y que cumplan en conjunto, con las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las sociedades de economía mixta con que la cual se pretende acreditar la experiencia específica, que dentro de la inversión inicial haya instalado dispositivos de seguridad vial (elementos contemplados en el Manual de Señalización – Ministerio de Transporte 2024) por un valor superior al 100% de la inversión inicial total estimada para el presente proceso, expresada en SMMLV (1.999 SMMLV).
- b) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

- sociedades de economía mixta, con las que se demuestra la experiencia específica, ha ejecutado procesos recuperación de cartera, acreditando el envío de al menos 20.000 mandamientos de pago.
- c) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las sociedades de economía mixta, con las que se demuestra la experiencia específica, ha ejecutado procesos de gestión documental, incluido conteo, revisión y digitalización de al menos 60.000 carpetas de hojas de vida.
- d) El proponente deberá demostrar que en su calidad de accionista en al menos una (1) de las sociedades de economía mixta, con las que se demuestra la experiencia específica, ha gestionado en favor de la autoridad de tránsito, la implementación de SAST, y que a la fecha se encuentren operando.
- e) El proponente deberá acreditar que, en su calidad de accionista de por lo menos una (1) sociedad de economía mixta con la cual pretenda acreditar la experiencia específica, ha apoyado a la autoridad de tránsito en la prestación de los servicios de grúas y patios y que como resultado de dicha participación, la sociedad efectuó la inmovilización, traslado y custodia de un mínimo de nueve mil (9.000) vehículos, de manera acumulada durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La experiencia general y específica, pueden ser cumplidas con un mismo contrato de sociedad de economía mixta.

Forma de acreditar la experiencia específica

La experiencia exigida en este numeral, se acreditará adjuntando:

- Certificados de existencia y representación legal de cada una de las SEM con las que se acredite la experiencia específica.
- En caso que sea necesario para verificar el alcance de las SEM, se deberán aportar sus documentos de constitución y/o estatutos.
- Certificación de composición accionaria de cada una de las SEM con las que se acredita la experiencia, expedidas por el órgano competente (Representante legal o revisor fiscal), para evidenciar la calidad de accionista del proponente.
- Certificación expedida por las entidades públicas que conforman cada una de las SEM con las que se acredita la experiencia, en las cuales se haga constar la ejecución de las actividades exigidas para cumplir con la experiencia específica, así como los valores requeridos para las inversiones ejecutadas, para cada actividad en cumplimiento de lo exigido y según lo que aplique.

NOTA 1: En caso de que el proponente o uno de sus integrantes sea una sociedad por acciones simplificada y tenga menos de 3 años de constituido, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

16.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, serán evaluados de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio	Puntos
Factor económico: Plan comercial y de inversión	39,5
Factor calidad: Experiencia adicional	39
Apoyo Industria Nacional	20
MIPYME domiciliada en Colombia	0,25

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

16.2.1. Factor económico: plan de inversión y plan comercial (39,5 puntos)

- Plan de inversión (20 Puntos)

Los proponentes deberán presentar un Plan de Inversión que especifique la destinación de los recursos y las especificaciones técnicas de los equipos de tecnología (hardware y software) a ofertar y las actividades a desarrollar. El Plan de inversión deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Formato de inversión
- Especificaciones técnicas de hardware y software.
- Cableado eléctrico, voz y datos.
- Especificaciones técnicas de SAST.
- Centro de datos.
- Proceso de gestión documental.

Para cada uno de estos ítems deben señalar cantidades, valor unitario, valor total y especificaciones técnicas mínimas a entregar, conforme a lo señalado en el cuadro de inversión descrito en este documento. Se calificará con 20 puntos a los proponentes cuyo plan de inversión propuesto este ajustado a dicho cuadro de inversión.

- Plan comercial (19,5 Puntos):

Se les asignarán 19,5 puntos a los proponentes que presenten un plan comercial que articule diferentes aspectos del Departamento de La Guajira como su entorno, competencia gestión de ventas, clientes, la promoción y diferentes estrategias comerciales con el fin de incrementar los ingresos por concepto de trámites de servicios, para lo cual debe tomar como parámetros los siguientes criterios:

- Productos y servicios:

- Estadísticas de ventas de vehículos nuevos en el área de influencia del Departamento: RNA, RNMA y RNRYS.
- Estadísticas de trámites de RNC en el área de influencia del Departamento.
- Actividades de promoción, propaganda y publicidad.
- Servicios ofrecidos por el organismo de tránsito.

- Competencia

- Clientes

- Tarifas

- Estrategias comerciales y digitales.

Nota 1: Cada uno de estos criterios deben contener como mínimo lo siguiente: Enunciar actividades, proponer metas y determinar el plazo de realización de las inversiones, que en todo caso no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la constitución de la sociedad.

Nota 2: El proponente debe presentar el plan comercial y el formato de inversión detallado, de acuerdo con el estudio demostrativo.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082**

16.2.2. Calidad: experiencia adicional (39 puntos)

a) EXPERIENCIA EN MANEJO DE CARPETAS Y HOJAS DE VIDA DE VEHÍCULOS (20 puntos)

El proponente deberá demostrar experiencia en la administración, digitalización, custodia y/o actualización de carpetas de hoja de vida de vehículos administradas en los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el proponente o por la sociedad de economía mixta de la que este, haga parte.

El proponente deberá aportar una certificación expedida por las entidades públicas en la que se haga constar dicha experiencia.

A aquellos que hayan manejado una cifra igual o superior a 100.000 carpetas se les otorgaran 20 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 90.000 y 99.999 carpetas se les otorgaran 15 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 80.000 y 89.999 carpetas se les otorgaran 10 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 70.000 y 79.999 carpetas se les otorgaran 5 PUNTOS.

Esta experiencia adicional podrá ser acreditada, con la sumatoria de hasta 3 contratos de sociedades de economía mixta de las cuales el proponente haga parte.

El proponente podrá acreditar la experiencia adicional requerida en este numeral, demostrando su participación como accionista con los mismos contratos de sociedades de economía, con los que se haya acreditado la experiencia general y/o específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones específicas requeridas.

b) EXPERIENCIA EN APOYO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE SAST (10 puntos)

El proponente deberá demostrar experiencia en la prestación de apoyo a la autoridad de tránsito en la imposición de comparendos electrónicos mediante la utilización de SAST, en los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el proponente o por la sociedad de economía mixta de la que este, haga parte.

El proponente deberá aportar una certificación expedida por las entidades públicas que conforman la SEM en la que se haga constar dicha experiencia.

A aquellos que hayan manejado una cifra igual o superior a 150.000 comparendos se les otorgaran 10 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 100.000 y 149.999 comparendos se les otorgaran 7,5 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 75.000 y 99.999 comparendos se les otorgaran 5 PUNTOS

A aquellos que hayan manejado una cifra entre 50.000 y 74.999 comparendos se les otorgaran puntos 2,5 PUNTOS.

c) EXPERIENCIA EN APOYO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COMPARENDOS Y MULTAS (9 puntos)

El proponente deberá demostrar experiencia en la prestación de apoyo a la autoridad de tránsito en la recuperación de cartera por comparendos y multas, en los contratos ejecutados y/o en ejecución, por el proponente o por la sociedad de economía mixta de la que este o alguno de sus integrantes, haga parte.

El proponente deberá aportar una certificación expedida por las entidades públicas en la que se haga constar el número de mandamiento de pago enviado a través del apoyo del proponente o de la SEM de la que este o alguno de sus integrantes sea parte.

El proponente que acredite envío de mandamientos de pago de una cifra igual o superior a igual o

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

superior 30.000 se les otorgaran 9 PUNTOS

El proponente que acredite envío de mandamientos de pago de menos de 25.000 se le otorgaran 5 PUNTOS

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad y/o accionista público
- Nombre del accionista privado
- Objeto y/o alcance de la sociedad de economía mixta.
- Fecha de constitución e inscripción de la Cámara de comercio, y fecha de terminación/liquidación o fecha de corte, en el evento que se encuentre en ejecución (día, mes y año).
- Número de carpetas de hoja de vida de vehículos administradas para acreditar el requisito descrito en el literal a).
- Número de comparendos electrónicos impuestos por la autoridad de tránsito con el apoyo del proponente o de su integrante que acredite la experiencia, mediante la utilización de SAST o de dispositivos electrónicos para control en vía, para acreditar el requisito descrito en el literal b).
- Número de mandamientos de pago enviados por la autoridad de tránsito con el apoyo del proponente, para acreditar el requisito descrito en el literal c).
- Firma de quien expide la certificación.

El proponente podrá acreditar la experiencia adicional requerida en este numeral, demostrando su participación como accionista con los mismos contratos de sociedades de economía, con los que se haya acreditado la experiencia general y/o específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones adicionales requeridas.

Esta experiencia adicional podrá ser acreditada, con la sumatoria de hasta 3 contratos de sociedades de economía mixta de las cuales el proponente haga parte.

16.2.3. Apoyo a la industria nacional - veinte (20) puntos

El origen de los bienes y/o servicios que ofrece el interesado debe ser acreditado mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Cuando los bienes y/o servicios sean de origen extranjero, se debe acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano.

Según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, se entiende por “servidor de origen nacional” aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para la asignación del puntaje se analizará la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y demás documentos que se anexan a cada una de las propuestas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.2.12.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 se podrá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la embajada del país con quien se haya negociado trato nacional en materia de compras estatales.

Así las cosas, en términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 el puntaje de este criterio, se asignará de la siguiente manera:

Origen de los bienes y/o servicios	Puntaje
Bienes y/o Servicios Nacionales	20
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	10
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

	16.2.4. MIPYME domiciliada en Colombia (0,25 PUNTOS) La Entidad otorgará este puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de proponentes plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio, en la unión temporal o promesa de sociedad futura. 16.2.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos) La Entidad asignará este puntaje al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe adjuntar un certificado de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. 16.2.6. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto) La entidad asignará este puntaje al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el <u>certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</u>
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No aplica. El valor estimado del proceso no corresponde a un presupuesto oficial destinado al pago de bienes o servicios por parte del Departamento, ni implica una obligación de pago a cargo de este; por lo tanto, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (ver numeral 14).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Cargo del Funcionario:	Director del Organismo de Tránsito o quien haga sus veces.
	Dependencia:	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de La Guajira (DATTTG)
	La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del director del Organismo de Tránsito o quien haga sus veces. El Gobernador del Departamento, podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita. 18.1. Obligaciones del supervisor: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. 3. Impartir al socio estratégico las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del contrato societario. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del socio estratégico. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. 6. Informar al Departamento sobre cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones 7. Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto.	
19. Análisis del Riesgo:	De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad efectuó la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección, los cuales se encuentran desarrollados en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones. La distribución de los riesgos se fundamenta en el principio conforme al cual cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones jurídicas, técnicas, operativas, financieras o administrativas para administrarlo, prevenirlo, mitigarlo o soportar sus consecuencias, procurando preservar el equilibrio económico del negocio jurídico y generar condiciones que otorguen seguridad jurídica y estabilidad a la inversión privada. En atención a la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto es la selección del socio estratégico para la constitución de una Sociedad de Economía Mixta, el Departamento asumirá, en la medida de sus competencias legales, los riesgos asociados a decisiones administrativas, actuaciones institucionales, modificaciones regulatorias de carácter territorial, disponibilidad de información suministrada durante la estructuración del proyecto, obtención de autorizaciones o actuaciones que dependan exclusivamente de la administración departamental, así como aquellos derivados del ejercicio de potestades públicas que puedan incidir en la adecuada ejecución del proyecto. Igualmente, corresponderá al Departamento adelantar las actuaciones administrativas y de coordinación interinstitucional que legalmente le competan para favorecer la implementación y consolidación del proyecto, procurando mantener las condiciones generales que sirvieron de base para su estructuración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades públicas. Por su parte, el socio estratégico asumirá exclusivamente los riesgos inherentes a su actividad empresarial, tales como los relacionados con la organización y administración de la sociedad, la ejecución del plan de negocios, la gestión comercial y operativa, la administración de su personal, la obtención de financiación, la eficiencia en la operación, la innovación tecnológica, el cumplimiento de	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

sus obligaciones contractuales y societarias y, en general, aquellos que razonablemente pueda controlar o mitigar mediante una adecuada gestión empresarial.

Los riesgos extraordinarios, imprevisibles o sobrevenientes que no sean imputables a ninguna de las partes y que alteren de manera grave las condiciones bajo las cuales fue estructurado el proyecto serán analizados conforme a los principios de buena fe, colaboración, reciprocidad y equilibrio económico, con el fin de evaluar la adopción de las medidas jurídicas, financieras o societarias que resulten legalmente procedentes para preservar la viabilidad del proyecto, siempre dentro del marco de las competencias de las partes y de la disponibilidad legal y presupuestal correspondiente.

En ningún caso el inversionista privado asumirá riesgos derivados de actuaciones u omisiones imputables a autoridades públicas, tales como cambios regulatorios de competencia territorial que afecten directamente el modelo de negocio, del incumplimiento de obligaciones expresamente asumidas por la Entidad, ni de la inexactitud o insuficiencia de la información oficial suministrada durante la estructuración del proyecto, cuando tales circunstancias incidan de manera directa en la ejecución del contrato o en la operación de la Sociedad de Economía Mixta.

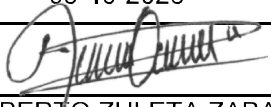
La Matriz de Riesgos establece para cada riesgo identificado su tipificación, probabilidad, impacto, asignación, medidas de mitigación, responsable de su administración y mecanismos de seguimiento, constituyendo el instrumento técnico para la adecuada gestión de los riesgos durante las etapas de selección, constitución y operación de la Sociedad de Economía Mixta.

Riesgo	Quien asume	Medida de mitigación
Errores u omisiones en los estudios y documentos elaborados por el Departamento	Departamento	Actualización, aclaración y corrección de la información suministrada durante el proceso.
Retrasos atribuibles al Departamento para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta	Departamento	Gestión oportuna de todos los trámites administrativos y societarios de su competencia.
Retrasos en la expedición de actos administrativos o autorizaciones a cargo del Departamento	Departamento	Gestión prioritaria y coordinación institucional.
Modificaciones a políticas públicas, programas o decisiones administrativas departamentales que afecten el modelo de negocio	Departamento	Adopción de medidas institucionales para preservar la estabilidad del proyecto, dentro del marco legal.
Información oficial inexacta, incompleta o errónea suministrada por el Departamento durante la estructuración	Departamento	Corrección de la información y adopción de las medidas necesarias para preservar la viabilidad del proyecto.
Riesgos derivados del ejercicio de competencias exclusivas de la Administración Departamental	Departamento	Gestión institucional permanente.
Reclamaciones originadas en actuaciones administrativas del Departamento	Departamento	Defensa judicial y administrativa por parte de la Entidad.
Cambios regulatorios de carácter territorial que incidan directamente sobre el proyecto	Departamento, en la medida de sus competencias	Evaluación de mecanismos jurídicos para mantener la viabilidad del proyecto.
Riesgos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles	Compartido	Implementación de planes de contingencia y adopción de medidas para restablecer la operación.
Cambios normativos nacionales que afecten el sector	Compartido	Revisión del modelo de negocio y adopción de las medidas legalmente procedentes.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

	Obtención de financiación y cierre financiero	Socio estratégico	Gestión financiera del inversionista.
	Riesgo de liquidez del inversionista	Socio estratégico	Planeación financiera y respaldo patrimonial suficiente.
	Riesgos operacionales y de eficiencia en la prestación de los servicios	Socio estratégico	Implementación de sistemas de gestión, control de calidad y supervisión.
	Riesgos tecnológicos relacionados con las plataformas, software, equipos y soluciones aportadas por el inversionista	Socio estratégico	Actualización tecnológica, mantenimiento y continuidad operacional.
	Riesgos laborales, tributarios, comerciales y societarios propios de la operación	Socio estratégico	Cumplimiento de la normativa aplicable.
	Riesgo de incumplimiento de obligaciones contractuales	Parte incumplida	Aplicación de las garantías y demás mecanismos contractuales
REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: 1. Los riesgos derivados de actuaciones, decisiones, omisiones o competencias propias del Departamento serán asumidos por esta Entidad. 2. El socio estratégico asumirá los riesgos propios de su actividad empresarial, financiera, tecnológica, operativa y comercial, siempre que razonablemente pueda prevenirlos, administrarlos o mitigarlos. 3. Cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, imprevisibles o no imputables a ninguna de las partes que alteren de manera grave los supuestos técnicos, financieros o regulatorios que sirvieron de base para la estructuración del proyecto, las partes promoverán, dentro del marco de la ley, la revisión del modelo de negocio y de las condiciones de ejecución, con el fin de adoptar las medidas jurídicas, financieras o societarias necesarias para preservar la continuidad y sostenibilidad de la Sociedad de Economía Mixta. 4. El Departamento, en su condición de accionista público y entidad estructuradora del proyecto, desplegará todas las actuaciones administrativas, institucionales y de coordinación que sean de su competencia para contribuir a la estabilidad del proyecto y a la preservación de las condiciones generales bajo las cuales fue estructurado. La asignación de riesgos prevista en la presente matriz constituye un elemento esencial de la ecuación económica del negocio jurídico y servirá como criterio de interpretación para la ejecución del contrato, la constitución de la Sociedad de Economía Mixta y el ejercicio de los derechos y obligaciones de las partes. El Departamento reconoce que el presente proceso tiene como finalidad atraer inversión privada para el desarrollo de un proyecto estratégico de interés público. En consecuencia, durante la vigencia del contrato y en el ejercicio de las competencias que legalmente le correspondan, actuará bajo los principios de buena fe, confianza legítima, coordinación, colaboración y estabilidad institucional, absteniéndose de adoptar decisiones que, sin una causa legal o de interés público debidamente justificada, afecten de manera arbitraria o desproporcionada la viabilidad del proyecto o desconozcan los supuestos esenciales que sirvieron de base para la estructuración del negocio jurídico. Cuando tales circunstancias sobrevengan por causas no imputables al inversionista, las partes promoverán los mecanismos legales y societarios necesarios para preservar la continuidad y sostenibilidad del proyecto.			
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	NO APLICA, en razón a la naturaleza del objeto del proceso de selección y del futuro negocio jurídico a celebrar, en el entendido que no se busca adquirir un bien o servicio.		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082

21. Acuerdos Comerciales	En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #333; color: white;"> <th style="width: 15%;">Acuerdo Comercial</th><th style="width: 10%;">¿Vigente?</th><th style="width: 10%;">Entidad Estatal cubierta</th><th style="width: 15%;">Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th style="width: 15%;">Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th style="width: 15%;">Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>México</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Perú</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Canadá</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Chile</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Corea</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Costa Rica</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Estados Unidos</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Estados AELC</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>México</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Honduras</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Unión Europea</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Israel</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Comunidad Andina</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td><td>No</td></tr> </tbody> </table>	Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	México	Si	No	No	No	Perú	Si	Si	No	No	Canadá	Si	Si	No	No	No	Chile	Si	Si	No	No	No	Corea	Si	Si	No	No	No	Costa Rica	Si	Si	No	No	No	Estados Unidos	Si	Si	No	No	No	Estados AELC	Si	Si	No	No	No	México	Si	Si	No	No	No	Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Guatemala	Si	Si	No	No	Honduras	Si	Si	No	No	Unión Europea	Si	Si	No	No	No	Israel	Si	Si	No	No	No	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No	Comunidad Andina	Si	N/A	N/A	No	No
Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																																																				
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No																																																																																																				
	México	Si	No	No	No																																																																																																				
	Perú	Si	Si	No	No																																																																																																				
Canadá	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Chile	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Corea	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Costa Rica	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Estados AELC	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
México	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No																																																																																																				
	Guatemala	Si	Si	No	No																																																																																																				
	Honduras	Si	Si	No	No																																																																																																				
Unión Europea	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Israel	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No																																																																																																				
Comunidad Andina	Si	N/A	N/A	No	No																																																																																																				
FIRMAS Y APROBACIONES																																																																																																									
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	JOSE ALBERTO ZULETA ZABALETA																																																																																																							
	CARGO:	DIRECTOR DATTG																																																																																																							
	FECHA:	05-10-2026																																																																																																							
	FIRMA:																																																																																																								
Firma responsable de (Secretario despacho)	NOMBRE:	JOSE ALBERTO ZULETA ZABALETA																																																																																																							
	CARGO:	DIRECTOR DATTG																																																																																																							
	FECHA:	05-10-2026																																																																																																							
	FIRMA:	